REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Samaná, Caldas, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

SECRETARIA: LIQUIDACION DE COSTAS
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
RADICADO: 2020-00064-00
DEMANDANTE: ANGELA YULIETH HINCAPIÉ QUICENO
DEMANDADO: SEBASTIÁN CRUZ MIRANDA

En obedecimiento a lo ordenado en AUTO No.265 del 13 de mayo del año 2021, y de conformidad con lo previsto en el artículo 366 No. 1 del C.G. del Proceso, esta secretaría procede a realizar la liquidación de las costas en el proceso de la referencia, a saber:

Agencias en derecho……. $ 184.218, 35

TOTAL, COSTAS..... $ 184.218, 35

No aparece en el cartulario otros gastos comprobados.

A Despacho del señor Juez,

ALBA LIDA GIRALDO PÉREZ
Secretaria Juzgado Pco. Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Samaná, Caldas, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No: 226
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
RADICADO: 2020-00064-00
DEMANDANTE: ANGELA YULIETH HINCAPIÉ QUICENO
DEMANDADO: SEBASTIÁN CRUZ MIRANDA

Por encontrarla ajustada y de conformidad con lo previsto en el Núm. 1º del artículo 366 del C.G. del Proceso, el Despacho le imparte su aprobación a la liquidación de costas que precede.

Se reconocer personería procesal amplia y suficiente a la Doctora ANGIE PAOLA QUINTERO PÉREZ, portadora de la Tarjeta Profesional No. 354.235 del C. S. de la Judicatura, para representar al demandado en los términos del poder conferido.

Se accede a la solicitud realizada por la parte demandada, en razón a ello envíese copia del expediente.

Frente a la segunda solicitud, no hay lugar a términos para respuesta de la demanda, toda vez que el momento procesal para ello ya precluyó, por lo tanto, deberá asumir el proceso en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE

ESMERALDA LILIANA GARCÍA LÓPEZ
JUEZ (E)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 90

De la presente fecha. 25-06-2021

Secretaria _____